

**ACTA 1/15 DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UCLÉS,  
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015.-**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Ángel García Rodríguez.

**Sres. Concejales:**

D. Daniel Pulpón López.

D<sup>a</sup>. Ana María Gálvez Bermejo.

**Sr. Secretario-Interventor:**

D. Andrés Manuel Ruiz González.

En Uclés, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día 19 de marzo de 2015, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, previa citación al efecto, y bajo la Presidencia de D. Ángel García Rodríguez, Alcalde de la Corporación Municipal, se reúnen los Sres. Concejales referenciados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, actuando como Secretario el de la Corporación.

No asiste D<sup>a</sup>. Raquel de la Cruz Fernández. Excusa su asistencia D<sup>a</sup>.

María Ángeles Díaz Serrano

**1) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Declarado abierto el acto, una vez leído, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de las sesión anterior, celebrada el **13-11-2014** y distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el borrador del acta quedan definitivamente aprobado por unanimidad de los presentes.

**2) DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALIA.**

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento de la Corporación, los siguientes asuntos:

- a) Decreto 26/2014, sobre renuncia obra POS 2014.
- b) Decreto 27/2014, sobre adjudicación de obra POS 2014.
- c) Decreto 1/2015, sobre colocación de panel informativo.
- d) Decreto 2/2015, sobre expediente de generación de crédito.
- e) Decreto 3/2015, sobre aprobación de Certificación de obra y Factura obra POS 2013.
- f) Decreto 4/2015, sobre aprobación de factura de Dirección de Obras.
- g) Decreto 5/2015, sobre Convenio sobre el PLAMIT con la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.
- h) Decreto 6/2015, sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto 2014.
- i) Decreto 7/2015, sobre solicitud de Plan de Empleo a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.
- j) Resolución 35/2014, de concesión de licencia demolición de edificio, a favor

- de D. Justo Cobo Gálvez, en Calle Angustias, 6.
- k) Resolución 36/2014, de concesión de licencia para segregación en parcela 388 del Polígono 6 del sitio de "La Moraleja".
  - l) Resolución 37/2014, de concesión de licencia de retejado de cubierta, a favor de D. Sandalio Terreros, en Calle Trinidad, 6.
  - m) Resolución 38/2014, de concesión de licencia para sustitución de cubrición de cubierta, a favor de D. Valentín González García, en Calle Caballeros, 21.
  - n) Resolución 39/2014, de concesión de licencia para acondicionamiento de patio, a favor de D. Román Martínez Rico, en Plaza San Juan, s/n.
  - o) Resolución 40/2014, de concesión de licencia para acondicionamiento de patio, a favor de D. Román Martínez Rico, en Plaza San Juan, s/n.
  - p) Resolución 1/2015, de concesión de licencia para reforma interior Fase 2, a favor de Diócesis de Cuenca, en Calle Castillo, s/n.
  - q) Resolución 2/2015, de concesión de licencia para reparación de muros y otras, a favor de D. Fernando García López, en Calle Angustias, 5.
  - r) Resolución 3/2015, de concesión de licencia enganche de alcantarillado y otros, a favor de D<sup>a</sup>. Esperanza Serrano López, en Calle Cantarranas, 9.
  - s) Decretos de aprobación de Facturas del DAFC 58/2014 hasta 14/2015.

### **3) CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y ASUNTOS DE INTERÉS.**

- **Ratificación del Convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial en relación con la obra del PLAMIT.**

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembro procede a la ratificación del Decreto de Alcaldía nº11 de fecha 11-02-2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Visto el modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UCLES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ELEGIBLES Y ENMARCADAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA, PLAMIT-CUENCA.**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la firma del Convenio **DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UCLES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ELEGIBLES Y ENMARCADAS EN EL PLAN DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA, PLAMIT-CUENCA, para la las**

actuaciones consistentes en **Acondicionamiento de Viales de conexión del Casco Histórico con el Monasterio.**

**SEGUNDO.** Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca los inmuebles, así como todas las infraestructuras que sean necesarias para la ejecución de la actuación, al ser de titularidad municipal.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento con cargo al vigente Presupuesto General.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

**QUINTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.”

**Escrito en relación con la Depuradora:** Visto el escrito presentado por “CLM Infraestructuras y Servicios, SL” registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 19-02-205 y como fundamento a la decisión que debe adoptar el Pleno respecto de los asuntos planteados por dicha mercantil en el citado escrito, cabe informar lo siguiente:

Vista las dudas suscitadas sobre el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ya que la empresa que Vd. representa (inicialmente “Contratas La Mancha, SA”, posteriormente “CLM Infraestructuras y Servicios, SA”) fue la adjudicataria del contrato de “Construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales” entre otros, en los municipios de Villarrubio, Uclés y Tribaldos.

El órgano de contratación que tramitó dicho expediente fue la Consejería de Obras Públicas de Castilla-La Mancha, la cual procedió a la adjudicación del contrato el 14 de febrero de 2002, conforme al Pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación por procedimiento abierto (expediente: HD-CU-00-416); contrato que posteriormente fue formalizado el 4 de septiembre de 2002.

Dicho Pliego de condiciones establece una serie de obligaciones y derechos que, junto con la normativa de aplicación, constituían el marco jurídico aplicable a la citada relación contractual.

La entonces adjudicataria del contrato “Contratas La Mancha, SA” depositó para la prestación de todo el contrato, una garantía definitiva de 148.218,76 € en la Consejería de Economía y Administraciones Públicas.

Visto que el día 09 de mayo de 2003, todos los Ayuntamientos afectados, incluido este, firmaron con “Contratas La Mancha, SA” un documento denominado “Contrato” mediante al cual, se obligaban a asumir sus obligaciones conveniadas entre los Ayuntamientos y la Junta de Comunidades, comprometiéndose en esencia, a proceder a los pagos de la explotación y mantenimiento en los precios, tarifas y actualizaciones que reflejaba dicho contrato durante el período de explotación de

ocho años (a contar desde la recepción) conforme al plazo fijado en el contrato que a su vez había firmado “Contratas La Mancha, SA” con la Administración Regional.

Por motivos que se desconocen, la estación depuradora no fue recepcionada por la Administración Regional hasta el 26 de junio de 2007, según consta en el Acta de recepción del modificado de la construcción (modificado del que no se tiene conocimiento) firmado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la dirección facultativa y la empresa adjudicataria.

Habida cuenta de todo ello, resulta que el presente Ayuntamiento considera que no tiene la condición de órgano de contratación del contrato adjudicado el 14 de febrero de 2002 y formalizado el 04 de septiembre de ese año, ya que las partes actuantes fueron la Administración Regional y “Contratas La Mancha, SA”, puesto que sin perjuicio de las obligaciones asumidas mediante el contrato fechado el 09 de mayo de 2003, entiende que la condición de órgano de contratación (y las prerrogativas dimanantes de dicha condición) están residenciadas en la Administración Regional, la cual, de hecho, fue la que recepcionó la obra en junio de 2007 (fecha muy posterior a la firma del “contrato” el 09 de mayo de 2003) y la que se supone que debe tener la garantía definitiva depositada o la que la devolvió en su momento, circunstancias éstas que desconoce el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará traslado de este escrito a la Administración Regional.

Visto que el Ayuntamiento asumió la obligación de pago de las facturas con las condiciones fijadas en el contrato de 09 de mayo de 2003 y en los términos fijados en los Pliegos que sirvieron de base a la licitación pública por procedimiento abierto, de la que fue adjudicataria “Contratas La Mancha, SA”.

Quiere ello decir, que la relación jurídico o vínculo contractual que une al Ayuntamiento con la solicitante “CLM Infraestructuras y Servicios, SL” (según dicen, actual denominación de “Contratas La Mancha, SA”) no se agota con el pago de la factura, sino que la contratista tiene que acreditar con carácter previo la prestación de los servicios a los que se obligó en su momento, conforme a las prescripciones marcadas en los Pliegos.

Visto que el 08 de agosto de 2012, el Ayuntamiento acordó, mediante resolución de Alcaldía, el requerimiento de documentación relacionada con el servicio que estaba prestando, así como el cumplimiento de una serie de obligaciones que la contratista no estaba realizando, advirtiendo expresamente que en caso contrario, no se procedería a tramitar, aprobar o reconocer ninguna factura. Dicho Acuerdo les fue notificado. Así mismo se celebró en el Ayuntamiento de Tribaldos una reunión con un representante de la empresa el 13 de noviembre del 2013.

Dicho requerimiento no obedecía a un capricho artificioso del Ayuntamiento para dilatar el pago de las facturas sino a una necesidad real de comprobar la forma en que se estaba facturando el servicio, ya que se había observado un incremento absolutamente injustificado en las mensualidades de los años 2010 y 2011 que suponía que el agua depurada durante esos años era muy superior al agua suministrada por el Ayuntamiento, infiriéndose que o bien por defectos constructivos o bien por falta de mantenimiento, se infiltraban en la red de depuradora muchos metros cúbicos de agua procedentes de la lluvia o de los riegos de los campos de cultivo.

Visto que la empresa seguía emitiendo las facturas, haciendo caso omiso a lo anterior, en mayo de 2013 se encargó un Informe técnico realizado por la mercantil "TRAGSATEC", cuyas conclusiones no dejan lugar a dudas: hay deficiencias constructivas que provocan infiltraciones en la red de agua procedente del exterior que hace aumentar el volumen de aguas tratadas.

5.- A la vista de los datos, informes y documentos citados anteriormente, el Ayuntamiento de Uclés ha estimado que, debido a las infiltraciones de agua procedentes del exterior, durante los años 2010 y 2011 ha pagado en exceso la cantidad de **10.331,82 €**, apreciándose sin embargo, que a raíz de los requerimientos municipales, a partir del año 2012, los consumos han vuelto otra vez a cifras más o menos razonables.

Dicho cálculo tiene el carácter de provisional, puesto que está sujeto a los datos definitivos que facilite la empresa o que compruebe el Ayuntamiento, una vez que se entregue la estación depuradora.

6.- Al mismo tiempo, el Ayuntamiento ha solicitado un Presupuesto a la empresa PROCAL Para que arregle las deficiencias advertidas tanto por la Confederación, como por TRAGSATEC, asciendo el mismo a **25.210,28 €**.

Tanto el Presupuesto por la ejecución de la obra como el presupuesto por la redacción del proyecto y su dirección facultativa, que ascienda a **3.334.00 €** tienen carácter provisional porque la envergadura real de las obras, y por ende, del proyecto, no se sabrá hasta que la contratista entregue la estación depuradora y sus instalaciones y se pueda comprobar su estado de conservación.

Una vez comprobado el estado de la estación y sus instalaciones, el Ayuntamiento le emitirá la liquidación definitiva en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la estación y sus instalaciones.

7.- En este sentido, bien sea por decisión unilateral de su empresa o bien sea por cumplimiento natural del contrato (termina a finales de junio de este año), habrá que proceder al acto oficial de entrega de la estación y sus instalaciones, para lo cual habrá que fijar un día y una hora determinados, haciéndoles saber que el

Ayuntamiento contará en ese momento con la presencia de uno o varios técnicos competentes en la materia, que junto con el Alcalde, el Secretario, y en su caso, un Notario, darán fe del estado en que se entrega la estación depuradora y el resto de canalizaciones. Su empresa, como contratista adjudicataria del servicio, podrá por supuesto contar con los técnicos que considere adecuados, señalándole que el día de la recepción de las instalaciones, se deberán entregar todas las llaves y documentación de las maquinarias, así como toda la documentación que el Ayuntamiento le ha ido requiriendo y que de momento, no ha obtenido.

A esa recepción se emplazará también a quien realizó la Dirección Facultativa de las obras por si quisiera ir.

8.- Respecto a la suspensión del contrato al que la empresa hace referencia en su escrito, el Ayuntamiento considera que no es de aplicación porque el artículo 99.5 del RDL 2/2000 parte de la base de que el contratista está cumpliendo con el contrato, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que a la vista de los antecedentes anteriores, su empresa no ha cumplido con sus obligaciones legales y contractuales, por lo que en caso de no prestación del servicio, el Ayuntamiento entenderá que renuncia al contrato y abandona el servicio, circunstancia que pondrá de manifiesto a la Junta de Comunidades y a la Confederación Hidrográfica, haciendo responsable a su empresa de las consecuencias legales que de ello se pudieran derivar.

No obstante, si insiste en la suspensión del contrato y habida cuenta de lo dispuesto por el artículo 102.1 del citado RDL 2/2000, le rogamos que nos indique la fecha exacta de suspensión del contrato para que ese día, se pueda levantar la correspondiente acta y realizar la entrega de la estación y sus instalaciones en los términos señalados en el apartado anterior.

Conforme a todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Uclés, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- Inadmitir el escrito en cuanto a la suspensión del contrato se refiere ya que el órgano de contratación es la Administración Regional, señalando no obstante, que lo dispuesto por el artículo 99.5 del RDL 2/2000 no sería de aplicación porque el contratista no ha cumplido con las obligaciones contractuales que habilitarían al reconocimiento de la deuda, pues ni ha presentado la documentación pedida por el Ayuntamiento para la comprobación de la facturación, ni ha llevado a cabo las tareas de mantenimiento y reparación de las deficiencias constructivas advertidas.
- A efectos de fijar provisionalmente la responsabilidad de la empresa en cuanto a la ejecución de la obra y su mantenimiento, se determinan la siguientes cantidades:
  - o Facturación cobrada en exceso durante los años 2010 y 2011

- Presupuesto para reparación de las deficiencias advertidas en el Informe pericial realizado por TRAGSATEC y a cuya reparación ha obligado la Confederación:
  - Presupuesto para el proyecto de reparación de obras:
- Emplazar a la contratista para que en caso de dejar de prestar unilateralmente el servicio (y sin perjuicio de las responsabilidades en las que puedan incurrir), se indique el día y hora para hacer recepción de la estación y sus instalaciones, así como de la pertinente documentación.
  - Remitir el presente Acuerdo a la contratista, a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a los efectos oportunos.
- **Informe en relación con el IDC y ALIDER:** El Sr. Alcalde explica situación en que se encuentra el tema del Instituto de Desarrollo Comunitario y la nueva Asociación que se denomina Asociación Alianza Regional para el Desarrollo Rural (ALIDER).

#### **4) APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2013.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella en fecha 03-11-2014.

Visto que la misma se ha expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27-06-2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión mencionada adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

**SEGUNDO.** Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **5) APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA POS 2015.**

El Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de los Señores Concejales el Proyecto de la obra correspondiente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (P.O.S.) para el ejercicio 2015, denominada "PROYECTO DE EJECUCION DE PAVIMENTACION DE CALLES", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 24.000,00 €. Interviene D<sup>a</sup>. Ana María Gálvez Bermejo que manifiesta que hay una parte en la Calle Carmen que está muy mal y necesita refuerzo, pregunta que tramos se incluyen de la Calle Trinidad, El Sr. Alcalde explica cuáles son los tramos.

Visto lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** APROBAR el proyecto de "**PROYECTO DE EJECUCION DE PAVIMENTACION DE CALLES**", por importe de 24.000,00 €, redactado por el Arquitecto D. Jesús Salcedo Hernáiz.

**Segundo:** EXPONER al público, en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente aprobación, para que por los interesados, y durante el plazo de diez días, puedan presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas. En caso de no presentarse alegación o reclamación alguna el presente acuerdo será definitivo.

**Tercero:** Que la Administración contratante sea el mismo Ayuntamiento, y éste será responsable exclusivo de las incidencias u otras circunstancias que se produjeran durante la ejecución de la obra, quedando eximida la Excma. Diputación Provincial de todo tipo de responsabilidades y siendo responsable de los daños la empresa adjudicataria.

#### **6) ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DEVOLUCIÓN DE PAGA EXTRA DE DICIEMBRE 2012.**

Visto que con fecha 02-03-2015 se emitió informe de Intervención en relación con la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, dejando constancia del cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ordenar la devolución de las cantidades, en concepto de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, que se indican, al personal de este Ayuntamiento que, asimismo, se señala en la siguiente relación:

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puesto de Trabajo</b>	<b>Importe</b>
Ruiz González, Andrés Manuel	Secretario-Interventor	373,40 €
Martínez Fernández, J. Daniel	Alguacil	235,86 €
Sans García, María Teresa	Bibliotecaria	155,69 €

**SEGUNDO.** Las cantidades citadas se harán efectivas en las siguientes nóminas que se emitan, con cargo a las partidas presupuestarias **332.130, 920.120 y 920.130** del presupuesto vigente.

**TERCERO.** Notificar esta resolución a los interesados y a la Intervención para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

## **7) ADHESIÓN FEDERACIÓN EUROPEA DE CIUDADES NAPOLEÓNICAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente **informa al Pleno del Ayuntamiento de Uclés, sobre la reunión mantenido en FITUR el día 29 de enero de 2015**, con diversos municipios en relación con la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas.

Abierto debate sobre la propuesta de integración municipal en dicha Federación, manifiesta D. Ana María Gálvez Bermejo manifiesta que es una Federación muy enfocada a la figura de Napoleón, visto lo cual el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

**PRIMERO:** La adhesión del **Ayuntamiento de Uclés, a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas**

**SEGUNDO:** Comprometerse a consignar presupuestariamente una cuota anual.

## **8) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, y el informe de Secretaría-Intervención, previa deliberación y por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de *con la redacción que a continuación se recoge:*

“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha Ley.

### **HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS**

Artículo 1º.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, que sean aptos para circular por las vías urbanas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A

los efectos de este Impuesto se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Artículo 2º.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a nombre de los cuales figure el vehículo en el permiso de circulación.

### **Cuota Tributaria**

**Art. 3.-** 1. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del citado Texto Refundido, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

2. A las tarifas del artículo fijadas en el apartado anterior, se le aplicará un coeficiente de 1,25.

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES**

Artículo 4º.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo estarán exentos, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Igualmente estarán exentos los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

b) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

c) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicara en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se consideraran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

d) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de Transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

e) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados d) y f), los interesados

3. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco

años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

## **PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

Artículo 5º.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será el que figure como titular en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

## **GESTIÓN**

Artículo 6º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento de Uclés cuando el domicilio que figure en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

## **RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN**

Artículo 7º.

1. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, éste se exigirá mediante declaración-autoliquidación, a cuyo efecto los sujetos pasivos cumplimentarán el impreso habilitado al efecto por la Administración, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar, que se hará efectiva en las oficinas bancarias autorizadas.
2. La declaración-autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del impuesto.
3. La declaración-autoliquidación tramitada por los sujetos pasivos ante la Jefatura de Tráfico o Registro Público competente, tendrá como consecuencia el alta del vehículo en el Padrón fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Uclés; no siendo preceptiva la notificación expresa de las liquidaciones de los ejercicios siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria.
4. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Administración Municipal, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación a la Jefatura Provincial de Tráfico, declaración de baja, alta por transferencia o alta por cambio de domicilio, al objeto de que puedan ser incorporadas dichas variaciones en la Matrícula del Impuesto y surtan efectos tributarios en el ejercicio siguiente.
5. A tenor del apartado anterior, las comunicaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico y las de los sujetos pasivos al Ayuntamiento de Uclés, relativas a altas por transferencia y cambios de domicilio, tendrán como consecuencia, el alta del vehículo en la Matrícula correspondiente del ejercicio inmediato posterior a la fecha de emisión del nuevo Permiso de Circulación.

## **ALTAS, BAJAS Y TRANSFERENCIAS**

Artículo 8º.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto.
2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que será exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.
3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones aplicables, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones vigentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto-

## 9) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las **dieciocho horas y quince minutos**, y para constancia de lo que se ha tratado y dicho y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente y la certifico con mi firma.

**El Alcalde**

**El Secretario**

Fdo.: Ángel García Rodríguez

Fdo.: Andrés Manuel Ruiz González

